



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 02 SEP 2021

**REF: PROCESO DE SANEAMIENTO No. 2017 – 00007
DEMANDANTES: EMMA INÉS MOLINA CHAPARRO Y OTROS
DEMANDADOS: VICENTE TEGUA E INDETERMINADOS**

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante, sobre el desconocimiento de la existencia del proceso de sucesión de VICENTE TEGUA.

De otro lado al revisar las fotografías que acreditan la publicación de la valla de que trata el numeral 3° del artículo 14 la Ley 1561 de 2012, se advierte que en ésta se omite indicar que se está emplazando a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso, tal como lo establece el literal f del precepto citado.

Así las cosas, y en aras de evitar futuras nulidades, se deberá publicar nuevamente la valla, incluyendo la omisión anteriormente referida.

Tenga en cuenta el memorialista que lo anterior es en beneficio del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ